



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES.

SANTIAGO, 04/ 02/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-003903/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-200189/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU; el Decreto Exento N°15 de 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro.19.213, de fecha 04 de mayo de 1993; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario celebró con fecha 11 de enero de 2021 un Convenio marco de colaboración con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0070-200189, de fecha 15 de febrero de 2021.
2. Que, las partes, en virtud de lo señalado en la cláusula décima séptima del Convenio ya señalado, celebraron la modificación de dicho Convenio con fecha 18 de enero de 2022 con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en el Convenio Marco de Colaboración 2021-2023, en función de la reformulación realizada al Programa Mujeres Rurales.
3. Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario aprobar la modificación ya indicada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación a la Resolución Exenta N° 0070-200189/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, que Aprueba Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, celebrada con fecha 18 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER-PRODEMU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES RURALES

En Santiago, a 18 de enero de 2022 comparece el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, en adelante PRODEMU o LA FUNDACIÓN, representada por la señora **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, cédula nacional de identidad N° 6.374.461-1, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir la modificación al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2023, cuyo texto es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Exenta N°0070-200189/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, del Director Nacional de INDAP, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la Promoción Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, para ejecución del Programa Mujeres Rurales, suscrito con fecha 11 de enero de 2021.

Durante el año 2021 el Programa Mujeres Rurales ingreso al proceso de evaluación ex ante 2022, en el cual el programa fue reformulado, debido a que en evaluaciones anteriores se mencionan debilidades y desactualización de diseño. En este sentido, se mejoró la identificación del diagnóstico, del propósito y se incorporaron dos indicadores, de propósito y uno adicional, lo cuales permitirán obtener datos concretos sobre los resultados generados gracias al programa. Además, se desglosaron de forma más detallada cada uno de los componentes del programa y se ajustaron sus nombres.

Por lo anterior, conforme establece la cláusula décimo séptima del Convenio Marco de Colaboración 2021-2023 del Programa Mujeres Rurales, entre INDAP y PRODEMU, la cual indica:

"Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso de que tengan como objetivo, acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente".

Se activará la cláusula antes señalada, para realizar las modificaciones pertinentes en el Convenio Marco de Colaboración 2021-2023, en función de la reformulación realizada al Programa Mujeres Rurales.

PRIMERO:

Que, por el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, ya individualizado, como a continuación se indica:

Sustitúyase:

- Cláusula Cuarta "Cobertura", por lo siguiente:

Mantener la cobertura que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente, incorporando nuevas usuarias, apuntando a una cobertura promedio de los módulos, para el año 2024, de 75 usuarias, de esta forma, dar respuesta a las demandas de los territorios.

- Cláusula Quinta "Obligaciones de INDAP", por lo siguiente:

- a. Financiar las actividades anuales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos específicos del "Programa Mujeres Rurales" mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la Ley de Presupuestos del año respectivo, en conformidad a las disposiciones presupuestarias con que cuenta.
- b. Transferir anualmente a PRODEMU los recursos que permitan el financiamiento de los objetivos generales y específicos señalados en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, los montos destinados para el Programa, según indique la Ley de Presupuesto vigente del año que corresponda.
- c. Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado por la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa, de acuerdo al procedimiento de acreditación vigente en INDAP.
- e. Participar en la selección de monitores del ámbito técnicas del manejo del rubro, haciendo entrega de una recomendación favorable, a fin de asegurar la pertinencia técnica en la selección.
- f. Capacitar y entregar soporte a las y los CCA sobre actualización de nóminas del Programa, en el sistema integrado de INDAP.

g. Brindar, a través de sus funcionarios/as, el apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del Programa.

h. Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.

• Cláusula Sexta "Obligaciones de PRODEMU", por lo siguiente:

a. Ejecutar el Programa Mujeres Rurales, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de los objetivos específicos referidos en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa, si corresponde.

b. Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.

c. Atender la demanda que se genere en las distintas regiones que cumpla con lo estipulado en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

d. Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

e. Presentar las referidas rendiciones a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados y/u observados por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados por la institución. Sin embargo, de mantenerse la situación sanitaria que afecta a nivel país, o en situaciones de catástrofe, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.

f. Remitir a INDAP los informes a cordados en los Convenios de Transferencia de Recursos que suscriban ambas instituciones.

g. Mantener actualizada la nómina de las usuarias del Programa en el sistema integrado de INDAP, según lo que se establezca cada año en el Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente, con el fin del poder vincular a las mujeres a los incentivos que son administrados y ejecutados por INDAP.

h. Informar anualmente a INDAP los resultados de los siguientes indicadores: 1) Porcentaje de usuarias atendidas por el programa que aumentan el ingreso bruto por venta de su explotación silvoagropecuaria y/o actividades conexas en el año t, respecto al total de usuarias atendidas por el programa en el año t. 2) Porcentaje de usuarias que participan en el programa mujeres rurales en el año t, respecto al total de usuarias que ingresaron al programa en el año t.

i. Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación activa.

j. Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo de Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevara cabo la intervención, de acuerdo a las necesidades del Programa en los diferentes territorios.

• Cláusula Octava "Recursos", penúltimo párrafo, por lo siguiente:

La metodología digital, que es parte de los gastos programáticos del Programa consiste en entregar soporte a la conectividad de las participantes del Programa Mujeres Rurales que tengan dificultades para desarrollar el trabajo de forma presencial. Mediante la entrega del servicio de datos se podrá apoyar, por razones fundadas, la capacitación en modalidad digital, permitiendo avanzar con las capacitaciones y la transferencia de los conocimientos en los 4 componentes del Programa de manera on line a las beneficiarias. Con esto se podrá potenciar la continuidad de la asesoría técnica y por ende lograr los requisitos necesarios para poder avanzar al año siguiente de intervención y obtener los conocimientos necesarios que les permitan trabajar en sus unidades productivas. La metodología digital será una herramienta de apoyo al trabajo presencial que se pueda realizar con las beneficiarias.

SEGUNDO:

En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente lo estipulado en La Resolución Exenta N° 0070-200189/2021 de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP, que Aprueba Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU para la ejecución del Programa Mujeres Rurales.

TERCERO:

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto N° 87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Karina Paola Diez Berliner para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

CUARTO:

La presente modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS FERNANDO BRAVO MONTES
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación Convenio	Digital	Ver		

GGV/MBC/LPM/RSN/MPL/ODA/SSE/SPE/AOZ/JUR/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
/?key=22734718&hash=c822a